



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Ángel Augusto Tamariz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la III Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, **100, 101**, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración la siguiente :
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL, MEDIÁTICA, INFORMACIONAL Y ALGORÍTMICA DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO EL USO CRÍTICO, SEGURO, RESPONSABLE E INFORMADO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN Y DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En las últimas décadas, las **Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)** se han incorporado progresivamente a múltiples ámbitos de la vida cotidiana, modificando las formas en que las personas se comunican, acceden a información, realizan actividades educativas y laborales, utilizan servicios y participan en los entornos digitales.

La expansión de internet, los dispositivos móviles, las redes sociales y las plataformas digitales ha generado nuevas posibilidades de comunicación, aprendizaje, acceso al conocimiento y participación, haciendo que el desarrollo de



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



capacidades digitales resulte cada vez más relevante para desenvolverse en la sociedad contemporánea.

SEGUNDO.- La interacción de las personas con los entornos digitales no se limita actualmente al manejo técnico de dispositivos o aplicaciones. Las redes sociales y plataformas digitales incorporan sistemas automatizados de recomendación, publicidad y contenidos patrocinados, así como diversos mecanismos tecnológicos y económicos que intervienen en la selección, posicionamiento y amplificación de los contenidos que reciben las personas usuarias.

En este contexto, la alfabetización digital comprende también el desarrollo de capacidades para identificar y contrastar fuentes, diferenciar entre información, opinión y publicidad, comprender de manera básica el funcionamiento de los sistemas de recomendación e identificar la presencia de cuentas automatizadas y otros mecanismos de amplificación de contenidos. Estos elementos ya forman parte del enfoque desarrollado en el proyecto original.

TERCERO.- A esta transformación se ha sumado el desarrollo acelerado de la **Inteligencia Artificial (IA)** y, particularmente, de la inteligencia artificial generativa, mediante la cual es posible producir o modificar textos, imágenes, audios y videos. Estas herramientas ofrecen oportunidades en ámbitos educativos, científicos, creativos y productivos, pero también hacen necesario desarrollar capacidades que permitan comprender el origen, contexto y características de los contenidos generados o modificados mediante estas tecnologías.

CUARTO.- En este escenario, los conceptos de **alfabetización digital, mediática, informacional y algorítmica** adquieren una relevancia creciente, al comprender capacidades que permiten a las personas utilizar las tecnologías y, al mismo tiempo, analizar críticamente la información disponible en los entornos digitales, conocer algunos de los mecanismos que intervienen en su selección y difusión y formar libremente su propio criterio.

Este enfoque no tiene por finalidad que una autoridad determine qué información u opinión debe considerarse verdadera o falsa, ni establecer mecanismos de censura o restricción de contenidos, sino proporcionar herramientas que permitan a las personas analizar la información que reciben y ejercer de manera informada sus



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



derechos en los entornos digitales. Esta salvaguarda ya se encuentra expresamente contemplada en el proyecto que veníamos trabajando.

QUINTO.- El desarrollo de estas capacidades no se limita a una etapa educativa determinada ni exclusivamente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes. La transformación tecnológica alcanza a personas de distintas edades y contextos, por lo que las acciones de alfabetización digital deben considerar las características y necesidades de **niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores**, mediante herramientas y contenidos accesibles y adecuados para cada grupo de población.

SEXTO.- En la Ciudad de México, el fortalecimiento de las capacidades digitales de la población constituye un ámbito en el que pueden concurrir distintas autoridades locales, particularmente aquellas competentes en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, inclusión y transformación digital.

En este sentido, resulta pertinente fortalecer la coordinación institucional para impulsar acciones de alfabetización digital, mediática, informacional y algorítmica dirigidas a la población de la Ciudad de México, incorporando conocimientos y herramientas para el **uso crítico, seguro, responsable e informado de las TIC y de la Inteligencia Artificial**, atendiendo a las características y necesidades de los distintos grupos de edad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La expansión de las **Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)**, las redes sociales, las plataformas digitales y, más recientemente, las herramientas de **Inteligencia Artificial (IA)**, ha transformado profundamente la manera en que las personas acceden a información, se comunican, realizan actividades cotidianas y participan en los entornos digitales.

Actualmente, interactuar con estos entornos no implica únicamente saber utilizar un dispositivo, acceder a internet o manejar una aplicación. Una parte de los contenidos que reciben las personas puede estar determinada por **sistemas automatizados de recomendación, patrones de interacción, publicidad, contenidos**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



patrocinados, cuentas automatizadas y otros mecanismos tecnológicos o económicos de posicionamiento y amplificación.

Por ello, la frecuencia con la que aparece determinada información, su número de visualizaciones, reacciones o veces que es compartida no constituye, por sí misma, una garantía de su veracidad, relevancia o representatividad. El propio proyecto que da origen a la presente Proposición identifica la necesidad de comprender no solamente la información que se recibe, sino también los mecanismos tecnológicos y económicos que pueden intervenir en su difusión, recomendación y amplificación.

A este escenario se suma el desarrollo acelerado de la **Inteligencia Artificial generativa**, mediante la cual es posible crear o modificar textos, imágenes, audios y videos con niveles crecientes de calidad y realismo. Estas tecnologías representan importantes oportunidades educativas, científicas, laborales, productivas y creativas; sin embargo, también hacen más compleja la identificación del origen, contexto y características de determinados contenidos cuando éstos han sido generados o modificados artificialmente.

En consecuencia, la alfabetización digital contemporánea **no puede limitarse al aprendizaje técnico sobre el funcionamiento de dispositivos y aplicaciones**. Resulta necesario avanzar hacia una concepción más amplia que incorpore capacidades digitales, mediáticas, informacionales y algorítmicas que permitan a las personas identificar y contrastar fuentes; distinguir entre información, opinión, publicidad y contenido patrocinado; comprender de manera básica el funcionamiento de sistemas de recomendación; reconocer cuentas automatizadas y mecanismos de amplificación; y desarrollar criterios frente a contenidos generados o modificados mediante Inteligencia Artificial.

Esta necesidad **no se limita a niñas, niños, adolescentes y jóvenes**. La utilización de tecnologías digitales atraviesa distintas etapas de la vida y contextos sociales, por lo que las necesidades de alfabetización también pueden presentarse entre personas adultas y personas adultas mayores. En consecuencia, las acciones públicas en esta materia deben considerar a la **población de la Ciudad de México en su conjunto**, mediante estrategias diferenciadas, accesibles y adecuadas a las características y necesidades de cada grupo de edad.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Lo anterior implica reconocer que las capacidades que requiere una niña o un niño para desenvolverse en los entornos digitales no necesariamente son las mismas que requiere una persona adolescente, joven, adulta o adulta mayor. Por ello, una política de fortalecimiento de la alfabetización digital debe adoptar un **enfoque progresivo y diferenciado**, sin excluir a sectores de la población por razón de edad.

Asimismo, el desafío no consiste únicamente en identificar aquello que comúnmente se denomina información falsa. Como ya se reconoce en el proyecto, el fenómeno es más amplio e involucra la capacidad de identificar quién genera determinada información, reconocer y contrastar fuentes, diferenciar información de opinión o publicidad y comprender algunos de los mecanismos tecnológicos y económicos que pueden incrementar la visibilidad de determinados contenidos.

En este sentido, el fortalecimiento de la alfabetización digital tampoco debe convertirse en un mecanismo mediante el cual las autoridades determinen qué información u opiniones deben considerarse verdaderas o falsas. Su finalidad debe ser **proporcionar herramientas para que cada persona pueda analizar la información, comprender de mejor manera los entornos digitales y formar libremente su propio criterio**, con pleno respeto a la libertad de expresión, el derecho a la información y la pluralidad de ideas.

Por tanto, resulta necesario fortalecer en la Ciudad de México las acciones públicas de **alfabetización digital, mediática, informacional y algorítmica**, incorporando conocimientos y herramientas relacionados con el uso crítico, seguro, responsable e informado de las **TIC y de la Inteligencia Artificial**, y procurando que dichas acciones sean accesibles para los distintos grupos que integran la población.

El reto consiste, en consecuencia, en transitar de una visión de alfabetización digital centrada principalmente en **saber utilizar la tecnología**, hacia una formación integral que permita también **comprender el entorno digital en el que ésta se utiliza**, los mecanismos que intervienen en la información que reciben las personas y las nuevas posibilidades y desafíos derivados del desarrollo de la Inteligencia Artificial.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La transformación tecnológica y la incorporación progresiva de las **Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)** y de herramientas de **Inteligencia Artificial (IA)** en las actividades cotidianas hacen necesario que las políticas públicas orientadas al desarrollo digital no se limiten exclusivamente al acceso a infraestructura, dispositivos o conectividad, sino que contemplen también el fortalecimiento de las capacidades necesarias para que las personas puedan desenvolverse de manera crítica, segura, responsable e informada en los entornos digitales.

En este sentido, la alfabetización digital adquiere una dimensión integral que comprende no solamente conocimientos técnicos, sino también capacidades mediáticas, informacionales y algorítmicas que permitan a las personas analizar y contrastar fuentes, comprender de manera básica los mecanismos mediante los cuales se seleccionan o recomiendan contenidos y desarrollar criterios frente a información y materiales generados o modificados mediante herramientas tecnológicas y de Inteligencia Artificial.

SEGUNDO.- El artículo 7, apartado D, de la **Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce el derecho de toda persona al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

Este derecho guarda relación directa con la presente Proposición, toda vez que el desarrollo de capacidades digitales, mediáticas e informacionales contribuye a que las personas cuenten con mayores herramientas para acceder, analizar y utilizar la información disponible en los entornos digitales, sin que ello implique que las autoridades determinen la veracidad de contenidos u opiniones o establezcan mecanismos de censura.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 8, apartado C, de la **Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce el acceso al desarrollo científico y tecnológico como un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social, así como el derecho de toda persona al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación y a disfrutar de sus beneficios.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



El propio marco constitucional establece obligaciones para las autoridades de la Ciudad relacionadas con el fortalecimiento, difusión y aprovechamiento del desarrollo científico y tecnológico, lo que proporciona sustento constitucional para promover acciones que permitan a la población no solamente acceder a las tecnologías, sino desarrollar capacidades para comprenderlas y utilizarlas adecuadamente.

CUARTO.- En materia de operación e innovación digital, la **Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México** establece principios aplicables a la gestión y transformación digital de la Ciudad. Su artículo 5 contempla, entre otros, los principios de accesibilidad, innovación e **interacción e inclusión digital tecnológica**, disponiendo que las autoridades promuevan una interacción incluyente con la ciudadanía mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Asimismo, el marco jurídico aplicable a la **Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP)** le reconoce atribuciones relacionadas con la conducción de políticas en materia de gobierno digital, gobernanza tecnológica y conectividad, así como con el diseño, desarrollo e implementación de **criterios y políticas de inclusión digital**.

Estas atribuciones permiten sustentar su participación en la presente Proposición desde una perspectiva de **inclusión, capacidades y política digital**, sin atribuirle funciones de carácter estrictamente educativo que correspondan a otras dependencias.

QUINTO.- Por otra parte, el artículo 32 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** establece las atribuciones de la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI)** en las materias educativa, científica, tecnológica y de innovación.

Dentro de dichas atribuciones se encuentra la planeación y ejecución de políticas y programas en esas materias, así como el impulso y fortalecimiento de la educación en sus distintos tipos y modalidades, incluyendo la educación para personas adultas, el estudio y desarrollo de la ciencia y la tecnología, la capacitación y la formación para el trabajo.

Asimismo, el propio artículo 32 reconoce atribuciones de la Secretaría en materia de ciencia, tecnología e innovación, que permiten sustentar su intervención en acciones orientadas al desarrollo y difusión del conocimiento científico y tecnológico entre la población.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



En consecuencia, las atribuciones conferidas a la SECTEI permiten vincularla con el fortalecimiento de acciones formativas relacionadas con la alfabetización digital y con el desarrollo de capacidades para el conocimiento y aprovechamiento de las TIC y de las nuevas herramientas tecnológicas, incluida la Inteligencia Artificial, **sin afirmar que la legislación le atribuye expresamente competencias denominadas “alfabetización algorítmica” o “alfabetización en Inteligencia Artificial”**, pues estos conceptos constituyen una actualización del enfoque formativo derivada de la evolución tecnológica.

SEXTO.- Las atribuciones de ambas autoridades resultan, por tanto, **complementarias** para efectos de la presente Proposición. Mientras que la ADIP cuenta con competencias vinculadas con la política, innovación e inclusión digital y la gobernanza tecnológica, la SECTEI dispone de atribuciones educativas, científicas, tecnológicas, de innovación y formación.

Esta complementariedad permite plantear acciones coordinadas, dentro del ámbito competencial de cada dependencia, para fortalecer la **alfabetización digital, mediática, informacional y algorítmica**, así como el conocimiento y uso crítico, seguro, responsable e informado de las TIC y de las herramientas de Inteligencia Artificial.

SÉPTIMO.- El fortalecimiento de estas capacidades debe concebirse desde una perspectiva incluyente y de aprendizaje a lo largo de la vida. La interacción con tecnologías, plataformas digitales y herramientas de Inteligencia Artificial no corresponde exclusivamente a un grupo etario determinado, por lo que las acciones que se desarrollen deben considerar las características y necesidades específicas de **niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores**.

Lo anterior no implica establecer contenidos idénticos para toda la población, sino procurar acciones diferenciadas y accesibles que permitan desarrollar capacidades acordes con la edad, contexto y necesidades de las personas.

OCTAVO.- La presente Proposición no pretende establecer mecanismos para que las autoridades determinen qué información u opiniones deben considerarse verdaderas o falsas, ni generar sistemas de clasificación, censura o restricción de contenidos. Su objeto es de carácter **formativo y preventivo**, orientado a proporcionar herramientas que permitan a las personas analizar la información que reciben, comprender de mejor manera el funcionamiento de los entornos digitales y formar libremente su propio criterio, con pleno respeto a la libertad de expresión, el derecho a la información y la pluralidad de ideas.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Este enfoque resulta congruente con el planteamiento original de la presente Proposición, en el que se reconoce que la alfabetización contemporánea debe permitir comprender no solamente el contenido de la información, sino también algunos de los mecanismos tecnológicos y económicos que intervienen en su selección, recomendación y amplificación.

NOVENO.- De igual manera, la incorporación de la Inteligencia Artificial a la presente Proposición no parte de una concepción exclusivamente asociada al riesgo. La IA representa oportunidades relevantes para la educación, la ciencia, la innovación, la productividad y la creatividad; sin embargo, su creciente utilización hace pertinente que la población cuente con conocimientos básicos que le permitan identificar sus posibilidades, comprender sus alcances y desarrollar criterios frente a contenidos generados o modificados mediante estas herramientas.

Por ello, la alfabetización digital debe evolucionar conforme lo hacen las propias tecnologías, incorporando progresivamente conocimientos relacionados con **Inteligencia Artificial, sistemas automatizados de recomendación, generación y modificación de contenidos y otros mecanismos propios de los actuales entornos digitales.**

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior, existe fundamento constitucional y legal para exhortar a la **Agencia Digital de Innovación Pública y a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, fortalezcan las acciones de alfabetización digital dirigidas a la población de la Ciudad de México, incorporando componentes de alfabetización mediática, informacional y algorítmica, así como herramientas para el uso crítico, seguro, responsable e informado de las TIC y de la Inteligencia Artificial.

Dichas acciones deberán considerar las características y necesidades de los distintos grupos de edad, con el propósito de contribuir a que la población cuente con mayores capacidades para **aprovechar las oportunidades que ofrece la transformación tecnológica y desenvolverse de manera informada en los entornos digitales.**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



DÉCIMO PRIMERO.- Finalmente, el carácter de **urgente y obvia resolución** de la presente Proposición se sustenta en la rapidez con la que evolucionan y se incorporan a la vida cotidiana las tecnologías digitales y, particularmente, las herramientas de Inteligencia Artificial generativa, frente a las cuales resulta pertinente fortalecer oportunamente las capacidades de la población para su conocimiento, comprensión y utilización responsable.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México **exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones, programas, materiales y herramientas de formación orientadas a la **alfabetización digital, mediática, informacional y algorítmica de la población de la Ciudad de México**, incorporando contenidos que contribuyan al uso crítico, seguro, responsable e informado de las **Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la Inteligencia Artificial**, atendiendo a las características y necesidades de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores.

SEGUNDO.- El Congreso de la Ciudad de México **exhorta respetuosamente a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, para que, en el ámbito de sus atribuciones en materia de inclusión digital, innovación y gobernanza tecnológica, fortalezca las acciones y herramientas orientadas al desarrollo de **habilidades y capacidades digitales de la población**, incorporando elementos que permitan comprender de manera accesible el funcionamiento y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, los sistemas automatizados y las herramientas de **Inteligencia Artificial**, y para que, en su caso, establezca mecanismos de coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para ampliar el alcance de dichas acciones entre los distintos grupos de población de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles al día veinticuatro del mes de septiembre de 2026

ANGEL TAMARIZ

DIP. ÁNGEL AUGUSTO TAMARIZ SÁNCHEZ

Certificado de firma		21/09/2026 13:03
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6AB17F1C7B5CDF2F2E2B5AB3	Nombre: Ángel Augusto Tamariz Sánchez	
Nombre y extensión: Puntos de Acuerdo ALFABETIZACIÓN DIGITAL,21 sep.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: angel.tamariz@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 10	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.144.196	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original: 434ea43033a83f8c8ff3f50fb5d3e7a288c9e04ccf102cb9ec920d3eb611c780	(America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento firmado: f87c16dbf5bcb070cbfb127c53e3ff37d47fbd95ac4bab0d1b98fa50c6f5d825	21/09/2026 13:01	

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 21/09/2026 19:03:23 UTC (21/09/2026 13:03:23 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: dcef3a53-cbd1-4dfa-9fda-5a6464eb65c1.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: f87c16dbf5bcb070cbfb127c53e3ff37d47fbd95ac4bab0d1b98fa50c6f5d825	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. ANGEL TAMARIZ		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AB17F751E9FBD7F7F41638B	Enviado: 21/09/2026
Derecho	IP: 189.146.144.196	13:02:48
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 21/09/2026
Correo: angel.tamariz@congresocdmx.gob.mx		13:03:07
Teléfono:		Visto: 21/09/2026 13:03:17
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		21/09/2026 13:03:17.611
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		21/09/2026 13:03:17.649

Firma con texto

ANGEL TAMARIZ

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

